

34. Fernández Cuervo, María del Carmen.
35. Fernández Gago, María Luisa Enri-
queta.
36. Ferro Delgado, Jesús María.
37. Galbis Díez, María del Carmen.
38. García Alcolea, María Luisa.
39. García Asor, María Rosario.
40. García Benavent, Francisca.
41. García Gómez, María Josefa.
42. García Morales, Adelaida.
43. Gay Molins, María Pilar.
44. Gil Sanjuán, Joaquín.
45. Gómez-Menor Fuentes, José.
46. Gómez Navarro, Carlos.
47. González Cristóbal, Margarita.
48. González Cuesta, Francisco.
49. González Flórez, Consuelo.
50. González Morales, Ana María.
51. Gutiérrez Iglesias, María Rosa.

Madrid, 28 de febrero de 1972.—El Secretario, Rafael Conde.—
Visto bueno: El Presidente, Federico Udina.—1.758-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de Toledo del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de administrativo.

Vacante una plaza de Administrativo en la plantilla de funcionarios públicos propios de este Organismo con destino inicial en el Servicio Hidrológico-Forestal de Toledo, de conformidad con las normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967 y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 8.º, 2. d), del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, se resuelve cubrir la de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de la plaza:

- a) De orden reglamentario.—Se regirá por las normas aprobadas para los funcionarios públicos propios de este Organismo por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967.
- b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las figuradas en el presupuesto del Organismo.

1.2. Sistema selectivo

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Prueba general:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito, en el plazo de una hora, un tema propuesto por el Tribunal sobre cultura general proporcionada por los estudios de Bachiller Superior.

Segundo ejercicio.—Resolver en el plazo de dos horas cuatro problemas sobre supuestos obtenidos del programa de cálculo anexo.

B) Prueba profesional:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito, en el plazo de una hora, un tema elegido por el Tribunal del programa anexo «Patrimonio Forestal del Estado».

Segundo ejercicio.—Contestar por escrito, en el plazo de una hora, un tema elegido por el Tribunal del programa anexo de «Organización del Estado y de la Administración Pública».

Tercer ejercicio.—Traducir por escrito, en el plazo de una hora, con ayuda de diccionario, un párrafo designado por el Tribunal del español al francés.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Tener el título de Bachiller Superior (o equivalente) o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Haber realizado el Servicio Social, en su caso, antes de la fecha de terminación del plazo para la presentación de documentos, o estar exenta.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección: Señor Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico-Forestal de Toledo, plaza de San Vicente, número 6, Toledo.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio Hidrológico-Forestal, Toledo, o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 100 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja del Servicio Hidrológico-Forestal, Toledo, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto la remitirá a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer los recursos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador*

El Tribunal calificador será designado por esta Jefatura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto remitirá la designación a la Subdirección de este Organismo.

5.2. *Composición del Tribunal*

Estará compuesto por el Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico-Forestal, como Presidente, y de Vocales, un Técnico-Administrativo y un Administrativo, que actuará de Secretario, ambos de este Organismo.

5.3. *Abstención*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a esta Jefatura, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. *Programa*

El programa correspondiente a la prueba general se publicará en el anexo único de esta convocatoria.

6.2. *Comienzo*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores*

El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo público, cuyo resultado será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto remitirá a la Subdirección el Servicio Hidrológico-Forestal la oportuna resolución.

6.5. *Llamamientos*

Habrà un único llamamiento.

6.6. *Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación, a cuyo efecto esta Jefatura comunicará el acuerdo a la Subdirección de este Organismo.

6.7. *Anuncios sucesivos*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios*

La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de cero a diez a cada uno de aquellos y hallándose la media

aritmética del total; los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados. La puntuación máxima será de diez puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados*

A los efectos de la base anterior, elevará a esta Jefatura la relación de los aprobados, que será remitida a la Subdirección de este Organismo.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.
- f) Título de Bachiller Superior o certificación académica.
- g) Certificado, en su caso, del Servicio Social o de exención.

9.2. *Plazo*

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. *Falta de presentación de documentos*

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo*

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera propios del Organismo a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Toledo, 30 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, José Lara Alén.

ANEXO

Programa de los ejercicios de la oposición para Administrativo del Patrimonio Forestal del Estado

Patrimonio Forestal del Estado

Tema I. Patrimonio Forestal del Estado: Sus fines, medios y exenciones.

Tema II. Organización: Organos rectores.—Personal.

Tema III. Servicios especiales.—Coordinación de Servicios.

Tema IV. Trabajos: Adquisiciones de terrenos:

- a) Convenios.
- b) Compras, y
- c) Expropiaciones.

Tema V. Comarcas de interés forestal.—Permutas, servidumbres y deslindes.

Tema VI. Obras-auxilios y subvenciones.

Tema VII. Aprovechamientos: Conservación y vigilancia de los montes.

Tema VIII. Régimen económico y fiscalización.

Tema IX. Repoblación forestal de las riberas de ríos y arroyos.

Tema X. Repoblación forestal y ordenamiento de cultivos agrícolas de los terrenos integrados en la cuencas alimentadoras de los embalses de regulación.

Tema XI. Funcionarios públicos propios del Patrimonio Forestal del Estado.—Normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967.

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado.—Concepto.—Los elementos constitutivos del Estado.

2. La constitución como orden fundamental del Estado.—Clases de constitución.—Las Leyes Fundamentales y su naturaleza jurídica.

3. El régimen político español.—La configuración histórica de las Instituciones básicas del Estado español.

4. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado

5. El Jefe del Estado.—Concepto y funciones.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.

6. Las Cortes Españolas.—Composición y funcionamiento.

7. La organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional del Movimiento.

8. La Organización Sindical.—Organización y funcionamiento.

9. La organización judicial española.—El Tribunal Supremo.

10. Organizaciones internacionales en que participa España. Especial referencia a la Organización de las Naciones Unidas.

11. La Administración Central en España.—Organos superiores de la Administración Central en España.—El Jefe del Estado, el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas, el Presidente del Gobierno y los Vicepresidentes del Gobierno y los Ministros.

12. La organización ministerial española.—Los Ministerios. Los Subsecretarios.—Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Otros órganos centrales de la Administración del Estado.

13. Organos periféricos de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Otros órganos periféricos de la Administración Central.

14. Organos de programación y coordinación económica.—Especial referencia a la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.

15. La Administración financiera y sus órganos.—El Tribunal de Cuentas.—La Intervención General de Hacienda.—Normas fundamentales sobre Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

16. La Administración Consultiva.—El Consejo de Estado: Organización y funcionamiento.—La Dirección General de lo Contencioso.—Otros órganos consultivos.

17. La Administración local en España.—Concepto y Entidades que comprende.—Régimen jurídico.

18. La Administración municipal.—El Municipio.—La organización municipal: El Alcalde, el Ayuntamiento Pleno y la Comisión Permanente.—Las Entidades locales menores.—Mancomunidades voluntaria y agrupaciones forzosa de los Municipios. Regímenes especiales.

19. La Administración provincial.—La provincia.—Organización provincial: El Gobernador civil, el Presidente de la Dipu-

tación, la Diputación Provincial y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.—Regímenes especiales.

20. La Administración institucional.—Conceptos y Organismo que comprende.—Las Entidades estatales autónomas.—Régimen jurídico.

II NOCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO

21. La función social del Derecho.—Derecho objetivo.—Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales.

22. La Administración Pública y el Derecho.—El Derecho administrativo.—Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.

23. Las fuentes del Derecho administrativo.—Jerarquía de las normas.—La Ley.—Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de Ley.—Los Decretos-leyes.

24. El acto administrativo.—Su concepto.—Clases, naturaleza y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.

25. El procedimiento administrativo.—Concepto.—Naturaleza. Clases.—Regulación.

26. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

27. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad o anulabilidad.—Revisión de oficio.

28. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

29. Los recursos administrativos.—Concepto y clases.—Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

30. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Idea general del procedimiento.

31. La expropiación forzosa. Elementos. Procedimientos generales y especiales.—La indemnización expropiatoria y el derecho de reversión.

32. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.

33. La función pública.—Los funcionarios públicos.—Conceptos y clases de funcionarios.—Características fundamentales de la Ley de 7 de febrero de 1964.—Organos centrales de la función pública.

IV. Cálculo

34. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

35. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: términos y propiedades.

36. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Método de reducción a la unidad.

37. Repartos proporcionales.—El reparto directa o inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

38. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

39. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de febrero de 1972 sobre convocatoria de concurso-oposición para cubrir una plaza de Ayudante de Inspección de Buques.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad de jubilación el 7 de noviembre del corriente año el Ayudante de la Inspección de Buques de Baleares don Ramón Rodríguez Pérez y teniendo en cuenta el tiempo necesario para cubrir la referida plaza en la forma reglamentaria y el plazo comprendido entre seis y ocho meses para llevar a cabo la oposición, procedo convocar el concurso-oposición para su provisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 74, de 22 de marzo) y en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1963, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156).

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición con el fin de cubrir una plaza de Ayudante de Inspección de Buques en la de Baleares. Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tenor cumplidos dieciocho años de edad y no exceder